



SELLO QVARTO, DIEZ MIL SEISCIENTOS, AÑO DE MIL SEISCIENTOS Y NOVENTA Y SIETE.

Item

Confianza a la Real Clemençia, el remedio correspondiente a las
 Necesidades, para ratificando su fidelidad, Es de Placer
 de su Magestad de Suo alu. Nro. J. esta Ciu. y las demas Ciu. y Villas
 y Lugares de su Reino, Promoviendo q. se salgan mas los dichos servicios
 de los dichos quatro millones, que se cobran en las quatro Ciu. de
 Añis, Vinagre, azeite y Carne, quatro millones en cada uno,
 que de ellos estan situados a suos, Va millon trescientos y se-
 tenta mill Ducados en cada uno con consentimiento de
 Vno, y los servicios de dos millones y medio quatrocientos
 y diez y seis mill. en cada uno, y asimismo
 mo el servicio de los. Nueve millones de plata tres millones
 en cada uno y el impuesto de la casa y lamiada del quarto
 Vno q. Ciento en lo vendible, Para que en el presente suyo
 alla en la Cant. que fuere necesario para el desempeño de la
 Real Hacienda, todo lo referido, en la conformidad de que
 se le contribuye y percibe su Nro. y con las Calidades y condi-
 ciones que lo han concesso los Reinos de Vno y
 en Cortes, Para que a todo Vno, se salga a su goza su
 Nro. q. el oho tiempo de seis años mas, y en Considera-
 de que las Cartas expresadas resultan a su goza suyo
 a los Reinos, Contrayendo al Capitulo de que el pre-
 sente servicio y otros, se ay a de hazer suos los Reinos
 en Cortes, Replica a Chufre. Con profundo rendimiento, se
 vna a mandarlo asi, para en adelante y que no se su-
 digue este Exemplo al de los Reinos, dando se foy
 de q. esta vez. Pues en la concurrencia de ellos se han mas
 proporcionados los medios, para los servicios y conforme lo
 accidente de los tiempos y que ocurra en cada Republica, se
 mude a su goza suyo a las suas adm. en Vno y en
 a la Real Hacienda y a los suos. El fin dotar a su Contri-
 bucion la que de ora adelante a esta Ciu. de su Real Conlaocacion
 de los servicios todo lo que se ay a ser al de su Nro. y Comun Utilidad
 de los Reinos, y de su Real tan no tovia como grande, la que
 resultara con la m. de la ocacion de los Reinos, sobre que se ay a ser

